-DECRETO Nº 33.530

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

- Artículo 1°Derógase el Decreto N° 30.258 de fecha 3 de abril del 2003, relacionado con el beneficio de boleteras para los ex integrantes de las Juntas Locales, manteniendo la derogación del Decreto N° 27.716 de 14 de agosto de 1997 prevista en el artículo 2° del mencionado Decreto.
- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, para otorgar a los Concejales Municipales y sus respectivos suplentes, cargos creados por el Decreto Nº 33.209 del 17 de diciembre de 2009, una boletera innominada de tipo "Pase Organismo" con hasta 50 (cincuenta) viajes mensuales cuya distribución será de 120 por línea, no excediendo el total de 600 viajes por Municipio.
- Artículo 3ºFacultar a la Intendencia de Montevideo, a transformar el documento descripto precedentemente, en "tarjeta inteligente", en el avance de implementación tecnológica, prevista en el "Sistema de Transporte Metropolitano".
- <u>Artículo 4º-</u> La Intendencia de Montevideo, podrá reglamentar los aspectos operativos del beneficio, con comunicación a este Órgano Legislativo.
- Artículo 5°- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

CECILIA CAIRO Presidenta

CARLOS R. OTERO Secretario General

Resolución Nro.: 4540/10

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.: 1009-000135-10

II-5

Montevideo, 4 de Octubre de 2010.-

VISTO: el Decreto Nº 33.530 sancionado por

la Junta Departamental de Montevideo el 16 de setiembre de 2010, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3779/10, de 20/8/10, se deroga el Decreto No. 30.258, de 3/4/03, relacionado con el beneficio de boleteras para los ex integrantes de las Juntas Locales, manteniendo la derogación del Decreto No. 27.716, de 14/8/97, prevista en el Art. 20. del mencionado Decreto; se faculta a este Ejecutivo para otorgar a los Concejales Municipales y sus respectivos suplentes, cargos creados por el Decreto No. 33.209, de 17/12/09, una boletera innominada de tipo "Pase Organismo" con hasta 50 viajes mensuales, cuya distribución será de 120 por línca, no excediendo el total de 600 viajes por Municipio; se faculta a esta Intendencia a transformar el documento descripto precedentemente en "tarjeta inteligente", en el avance de implementación tecnológica, prevista en el "Sistema de Transporte Metropolitano", y se dispone que esta Intendencia podrá reglamentar los aspectos operativos del beneficio, con comunicación al Organo Legislativo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 33.530, sancionado el 16 de setiembre de 2010; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a todos los Municipios, a las

Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tránsito y Transporte, al Equipo Técnico Digesto y Normas Departamentales, y pase al Departamento de Movilidad.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo.-RICARDO PRATO, Secretario General.-

II-5